

ADENDA AL CONTRATO DE MUTUO Y USUFRUCTO

Conste por el presente documento, la adenda al contrato de mutuo y usufructo que celebran de una parte:

Gestora de inversiones inmobiliarias S.A.C., con RUC N° 20600739353, cuya marca registrada es **PRESTÓPOLIS**, con domicilio en Av. Manuel Olgüín 325 oficina 904, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por **David Arturo Loaiza Fuentes**, de nacionalidad peruana, de ocupación empresario, identificado con DNI N° 76400057 según poder inscrito en la partida electrónica N° 13501286 del registro de Personas jurídicas de Lima, referido como **EL ACREEDOR**, y de la otra parte:

Valeria Zambrano Juárez, debidamente identificada con DNI N° 72853710, de estado civil soltera que señala como domicilio para todos los efectos y actos relacionados con el presente contrato en Av. Santa Rosa 560, departamento 904, distrito de la Perla, provincia y departamento de Callao, referida como **EL DEUDOR** en los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes mencionadas arriba suscribieron previamente una escritura pública de mutuo y usufructo con fecha 08 de abril de 2024 ante Notario Público de Lima Alejandro Collantes Becerra (en adelante, el "Contrato Principal"), el cual se encuentra vigente.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Las partes aclaran y modifican el Anexo 1 del contrato en los términos establecidos en la presente Adenda. Por lo tanto, acuerdan lo siguiente:

El pago número 60 del cronograma de pagos del Anexo 1 del contrato de mutuo y usufructo, quedará sin efecto al ser suprimida a partir de la firma de esta Adenda.

TERCERO: CONFIRMACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

Salvo por las modificaciones establecidas en esta Adenda, todas las demás disposiciones del Contrato Principal permanecen inalteradas y en pleno efecto.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR

Esta Adenda entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y formará parte integral del Contrato Principal.

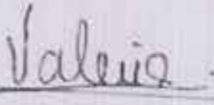
QUINTO: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Cualquier disputa surgida bajo esta adenda será resuelta mediante los mecanismos y procedimientos establecidos en el contrato principal.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de abril de 2024.


GESTORA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS
S.A.C.

David Arturo Loaiza Fuentes
REPRESENTANTE LEGAL
D.N.I. N° 76400057 EL ACREEDOR



Valeria Zambrano Juárez
D.N.I. N° 72853710
EL DEUDOR